



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

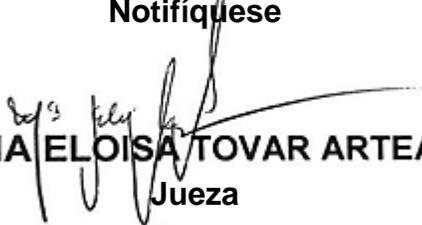
Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en el sentido de que se le indique el valor exacto a consignar y la cuenta respecto de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, el Juzgado en primer lugar le informa al profesional del derecho que desconoce las tarifas establecidas por las entidades calificadoras para tal efecto; y por tanto dicha información deberá ser suministrada directamente por la Junta que realizara la calificación de la demandante Esperanza Alarcón Ortiz, esto es, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima. En segundo lugar, en la audiencia celebrada el pasado 22 de octubre de 2022 se dispuso que el valor de los honorarios debía ser cubierto en partes iguales por la demandante, Colpensiones y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Por lo tanto, al no existir confusión alguna en lo ordenado en la audiencia en comento, y al haberse allegado por la demandante Esperanza Alarcón Ortiz y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la respectiva constancia del pago de honorarios que estaba a su cargo, se dispone requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de pago correspondiente al pago de los honorarios que se encuentra a su cargo.

Lo anterior, para que el Juzgado, pueda remitir la documentación pertinente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, y se pueda efectuar por dicha entidad calificadora, la respectiva valoración y calificación a la demandante, conforme fue dispuesto en la audiencia del 22 de octubre de 2022.

**Notifíquese**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad.41.001.31.05.003.2021-00359-00- Ord. 1ª.AHV.